

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandado	Lina María Espitia Castrillón y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Se reconoce personería para actuar al Wilder Adrián Orozco Restrepo con T.P. 331.702 del C.S.J. de la J., para que represente los intereses de la demandante, conforme al poder conferido (pdf 30).

En consecuencia y conforme al inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder que le fue conferido a la abogada Catalina Maria Durango Velásquez.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02